

Liquidación de Costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del art 440 del C.G.P, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$300.000
Total: \$300.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2021 00193** 00*
Sustanciación: 26

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$300.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 4
Fecha de notificación por estado 17/01/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964c240ff29e56c3464e12f5bd65f96928ed5aa13ec7396b844325ecc25567f0**

Documento generado en 14/01/2022 09:44:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>